

## **Guanacos y vicuñas, no son ganado y vuelven a estar amenazados.**

Las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados han tratado el Proyecto de Ley (259-D-06, OD 769), propiciado por el diputado Giubergia (UCR Jujuy) y de otros señores diputados, por el cual se promueve la creación del Régimen para el Desarrollo de la Ganadería de Camélidos Sudamericanos.

Los profesionales especialistas en camélidos sudamericanos reconocemos la importancia de los camélidos para el desarrollo socio-económico de las zonas áridas. Sin embargo consideramos fundamental poner en conocimiento información técnica por la cual consideramos que dicha ley:

- 1) Atenta seriamente contra la conservación de guanacos y vicuñas,
- 2) Desconoce que como fauna silvestres vicuñas y guanacos deben ser tratados en el marco de los Recursos Naturales.
- 3) Desconoce convenios internacionales suscriptos por Argentina y se contrapone a leyes nacionales,
- 4) Desconoce el resultado de años de investigación sobre manejo de camélidos llevados a cabo por investigadores de este país y el exterior.
- 5) Propone técnicas de manejo que no garantizan los objetivos buscados

### **1) La conservación de guanacos y vicuñas**



Figura 1: Guanacos, Laguna Brava, La Rioja (B. Vilá)

Vicuñas y guanacos son parte fundamental de la biodiversidad de ecosistemas únicos de Latinoamérica como ser la estepa patagónica y el altiplano, siendo los herbívoros nativos de mayor tamaño en dichas áreas. Su rol no se limita a cuestiones ecológicas y biológicas sino que poseen fibras de alto valor económico y una importancia fundamental en las culturas de los pueblos originarios.



Fig 2: VICUÑAS. Cieneguillas, Jujuy (B. Vilá).

Vicuñas y guanacos habitaban Sudamérica antes de la llegada de los primeros humanos quienes los aprovecharon como recurso, desde etapas muy tempranas. Hace aproximadamente 5000 años atrás pueblos andinos realizaron el proceso de domesticación del guanaco obteniendo entonces una nueva especie: LA LLAMA, inexistente hasta entonces. Algo similar ocurrió con las vicuñas de las cuales se obtuvo LA ALPACA (en un proceso que puede haber incluido cruzas). Casi no hay alpacas en Argentina ya que viven en zonas más húmedas y los pocos ejemplares que hay han sido importados.

La EXISTENCIA simultanea de una especie silvestre y de la especie domestica derivada de la misma, es una característica notable de los camélidos sudamericanos.



Fig 3: Llama siendo esquilada. Catamarca. (B. Vilá)

Las distintas culturas prehispánicas andinas utilizaban a los camélidos domésticos como ganado en forma intensiva y también utilizaban a los camélidos silvestres con técnicas específicas y restricciones.

Luego de la conquista, la caza indiscriminada con armas de fuego provocó una disminución drástica de las poblaciones de ambas especies, que al ser utilizadas como un recurso de acceso abierto fueron diezmadas, y sus pieles y cueros exportados a Europa en grandes cantidades. La declinación de ambas especies se vio acentuada por la alteración del hábitat, la carencia de planes de conservación, y la competencia por pasturas. No les fue mucho mejor a los camélidos domésticos, cuya crianza fue descuidada y su distribución reducida y marginalizada para dejar espacio al ganado introducido por los conquistadores.

La declinación de los camélidos silvestres fue revertida gracias a la firma de convenios internacionales, el desarrollo de un marco legal e intensos esfuerzos nacionales y regionales de conservación. Luego de

un periodo de conservación estricta, comenzó el gran desafío de lograr la utilización sustentable de ambas especies. En la actualidad muchas de las medidas conservacionistas han demostrado su utilidad y aun teniendo peligros como la caza furtiva, muchas poblaciones de vicuñas y guanacos se recuperan en número.

Por otro lado existe un genuino interés en la recuperación y revalorización del ganado autóctono de las comunidades indígenas, existiendo el fomento de las actividades tendientes a la crianza de llamas y a la utilización de sus productos. Por ultimo, debido a los movimientos ecologistas internacionales, hay interés en el mercado internacional por conseguir productos derivados de animales silvestres que tengan denominación de origen, y se pueda certificar que cumplan criterios de bienestar animal y uso sustentable.

## **2) Nuevamente en peligro.**

Los animales silvestres son parte fundamental de la biodiversidad de la Tierra, siempre y cuando puedan ejercer su rol ecológico viviendo e interactuando en los habitats de los que son originarios. En particular vicuñas y guanacos son animales denominados “pastoreadores de bajo impacto” por su forma de comer que no deteriora la pastura y no genera desertificación.

La biodiversidad se debilita cualitativa y cuantitativamente cuando individuos se “retiran” de la naturaleza, ya sea por caza furtiva (matando al individuo), o para criarlo en forma artificial. Ambas acciones generan un mismo desajuste ambiental en términos de hábitat natural.

Es importante aclarar que un animal silvestre encerrado y especialmente sus descendientes (si es que se reproduce) pierde muchos aspectos genéticos y de conducta que eran útiles para adaptarse a las condiciones de vida en silvestría (descripción técnica de los mismos en el anexo adjunto). Encerrar animales para la producción puede ser una actividad económica, pero no es una manera de conservar una especie y el costo para el ecosistema es muy grande ya que pierde en biodiversidad uno de sus componentes principales.

Por otro lado, en camélidos silvestres existe la posibilidad de utilización recuperando la técnica de chaku, donde el animal es esquilado y liberado nuevamente su ambiente natural, siendo los beneficiarios de la actividad los pobladores locales.

***Promover una especie silvestre se basa principalmente en proteger su hábitat, darle espacio para que cumpla con sus funciones vitales y aumente su número y si se puede, aprovecharla sustentablemente sin modificar su estado de animal libre.***

Medidas comunes de producción de animales domésticos como cruza dirigidas, técnicas de reproducción asistida, transferencia de embriones, etc...suelen ser absolutamente desaconsejables, para la mayoría de las especies silvestres.

***Se concluye entonces que técnicas que pueden ser beneficiosas para la producción de LLAMAS como animales domésticos, pueden ser NEFASTAS para su ancestro silvestre, el guanaco.***

## **3) El marco legal**

Los marcos regulatorios y legales para animales silvestres y domésticos también son diferentes: vicuñas y guanacos están bajo marcos relativos a “Fauna Silvestre” y por lo tanto recurso natural, Mientras que las llamas son ganado y por lo tanto su marco es el de la producción ganadera.

El marco jurídico relacionado con los camélidos silvestres comprende legislación internacional, nacional y provincial.

### **3.1. Legislación internacional:**

A nivel internacional, ambas especies se encuentran protegidas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, (Ley N°24.375). En el caso de la vicuña, se suma a esta legislación el “Convenio para la

Conservación y Manejo de la Vicuña” suscrito en Lima en 1979 por Bolivia, Chile Ecuador y Perú (Ley 23.582/88), y la “Convención de especies migratorias” (Ley 23.918/91).

La comercialización internacional de fibra o productos derivados de vicuñas y guanacos está reglamentada en primera instancia por la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**. Dicha Convención establece si ciertas poblaciones ya no necesitan prohibición absoluta de uso (en ese caso en el ap. I) y pueden pasar al Apéndice II, posibilitando el comercio internacional de ciertos productos autorizados. En la actualidad el guanaco se encuentra en el Apéndice II en toda su área de distribución, mientras que en el caso de las vicuñas, están en el Apéndice II las poblaciones de las Provincias de Catamarca y Jujuy y las poblaciones en semi-cautiverio provenientes de la Estación Experimental INTA Abrapampa en las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan. El resto de las poblaciones están incluidas en el Apéndice I. **Los únicos productos que pueden ser exportados de acuerdo a dicha Convención son: fibra esquilada de vicuñas vivas, telas y productos manufacturados bajo la marca VICUÑA-ARGENTINA y artesanías bajo la marca VICUÑA-ARGENTINA-ARTESANÍAS** En el caso del guanaco se puede exportar fibra proveniente de animales vivos.

Un potencial comprador muy importante de productos derivados de camélidos es Estados Unidos. A partir del año 2002, El **Servicio de Pesca y Vida Silvestre** (Fish and Wildlife Service, FWS) de este país publicó una norma en el Registro Federal por la cual autoriza la importación a Estados Unidos SOLAMENTE de fibra de vicuña legal y productos de fibra de las poblaciones en Apéndice II de CITES y cuestionando el valor de conservación de los manejos en cautiverio de esta especie.

La **Unión Europea** implementa CITES a través de la regulación del Consejo N0 338/97 y la Comisión de la regulación No 1808/2001. Bajo estas regulaciones se requieren permisos específicos de importación antes de importar cualquiera de las especies CITES clasificadas en el Apéndice II. Los países miembros de las EU tienen un Grupo Científico (Scientific Review Group) que tiene la capacidad de suspender importaciones si se verifican que son perjudiciales para la especie.

La formulación del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña permitió aunar esfuerzos transnacionales para su conservación y aprovechamiento. Este Convenio permitió desarrollar estrategias conjuntas entre los países signatarios para controlar la caza furtiva, crear reservas y parques, y prohibir la exportación de animales fértiles u otro material de reproducción (este punto es fundamental para evitar la cría de esta especie con fines comerciales fuera del área de su distribución). De acuerdo al Artículo I, *“los gobiernos signatarios convienen en que la conservación de la vicuña constituye una alternativa de producción económica en beneficio del poblador andino y se comprometen a su aprovechamiento gradual bajo estricto control del Estado”*. Este artículo es de suma importancia ya que reconoce como primeros beneficiarios del uso a los habitantes que co-existen con las vicuñas y “pagaron” el costo de su conservación, y por otro lado habilita el uso racional de esta especie.

**Tabla 1. Regulaciones internacionales sobre productos derivados de la vicuña**

Producto	Exportaciones permitidas?	Instrumento regulatorio
Animales en pie	No	Convenio de la Vicuña
Carne de vicuña	No	Convenio de la Vicuña CITES, FWS
Fibra de vicuña de poblaciones en Apéndice II	Si	CITES, FWS, Convenio de la Vicuña
Semen	No	CITES, FWS, Convenio de la Vicuña
Cueros	No	CITES, FWS, Convenio de la Vicuña
Caza deportiva	No	Convenio de la Vicuña

### **3.2.1. Legislación nacional específica de guanaco**

Un paso muy importante para la conservación y uso sustentable de esta especie fue la creación del Plan Nacional de Manejo, aprobado por la Resolución 477/2006 SAyDS. Dicho documento pretende armonizar y coordinar las acciones, programas e iniciativas de protección y aprovechamiento de la especie, que aseguren su conservación y permitan su uso sustentable. Desde una perspectiva normativa más amplia, el plan pretende sentar las bases de los presupuestos mínimos para el manejo y la conservación de la especie en Argentina. En tal sentido el Plan debería ser la referencia natural para los cuerpos legislativos en la elaboración de nuevas normas relacionadas con la especie, tanto en el orden provincial como nacional.

### **3.2.2. Legislación nacional específica de vicuña**

En cuanto a la normativa nacional, no existe aun un Plan Nacional de Manejo de Vicuña y la legislación nacional específica aún esta en estado incipiente. Avances importantes se produjeron con: a) La publicación reciente de la **Resolución 635/2005**, donde se prohíbe la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos, productos y subproductos de la especie vicuña con excepción de los productos y subproductos de poblaciones incluidas en el Apéndice II de la Convención CITES. Esta resolución explicita la prohibición de exportar animales vivos y de comercializar productos y subproductos provenientes de decomisos y b) **El censo nacional de camélidos silvestres (guanacos y vicuñas)**, una actividad coordinada desde Fauna Nación con aporte de diversos actores nacionales y provinciales involucrados en las temáticas de los camélidos silvestres.

## **El proyecto de ley, puntos que merecen discutirse**

- 1) La ley parte de un gravísimo error conceptual al no hacer distinción entre camélidos silvestres (vicuñas y guanacos) y domésticos (llamas y alpacas).
- 2) Por lo tanto se señala que tratar dicho proyecto exclusivamente en las Comisiones de Agricultura y Ganadería y Hacienda es desconocer el carácter de FAUNA de los camélidos silvestres y que por lo tanto debe tratarse en la Comisión de Recursos Naturales.
- 3) De acuerdo al Artículo 4, se propone obtener productos (ej. semen, cueros, grasa) que no están permitido comercializar de acuerdo Convenios internacionales suscriptos por nuestro país y legislación

nacional (ej. Plan de Manejo de Guanaco, Resolución 635/05 SAyDS y propuestas presentadas por Argentina y aprobadas por la Convención CITES)

- 4) Se propone desarrollar la crianza de guanacos y vicuñas en semi-cautividad, cuando ya hay amplia información que sugiere que dicha forma de producción no es rentable ni ayuda a la conservación en el caso de la vicuña, y no existen trabajos que hayan estudiado la rentabilidad de los criaderos de guanacos. Por otro lado el concepto de semi-cautividad es una falacia ya que los animales o bien están encerrados o están libres.
- 5) Las vicuñas tienen un área de distribución más restringida que el guanaco. El enunciado de la ley sugeriría que se permitirían hacer explotaciones de vicuñas fuera de su área de distribución lo que tendría efectos negativos para su conservación y para el desarrollo de las comunidades campesinas de la PUNA.
- 6) No se respeta en la ley la distribuciones originarias de los animales y no se restringe su utilización a las mismas.
- 7) El enunciado de la Ley parece desconocer el Convenio de la Biodiversidad, en el cual se habla de la importancia de proteger a las especies y su hábitat
- 8) Llama la atención que se pide un plan de trabajo en vez de un plan de manejo.

Respecto a los beneficiarios, si bien se habla de priorizar los usos nunca se habla de usos exclusivos en las áreas de distribución andinas y marginales actuales, especialmente de la vicuña. Respecto a los profesionales que lleven a cabo acciones dentro de esta ley, ahí si se suscriben exclusivamente a profesionales de la producción pecuaria y no de las áreas biológicas.

**Un tema de oportunidad:** En los próximos días se realizará el congreso mundial de Camélidos en la Provincia de Catamarca (Santa Maria del 11 al 15 de Octubre 2006). En el mismo el día 14 de Octubre se realizará un foro legislativo en el consejo deliberante. Seria muy importante que se señalen las falencias, errores y peligros de este proyecto de ley .

Documento redactado por las Dras. Gabriela Lichtenstein y Bibiana Vilá (investigadoras CONICET) con numerosos aportes de colegas y autoridades a quienes les agradecemos.

## Anexo: Efectos que puede generar el encierro de animales silvestres:

### Genética:

**Entrecruzamiento:** En poblaciones cautivas donde la selección natural está muy disminuida, el entrecruzamiento resulta en la reducción de la variabilidad genotípica y esto trae como consecuencia la expresión de genes deletéreos que previamente estaban enmascarados por los genes dominantes epistáticos (Price 1984). El entrecruzamiento ha demostrado que aumenta la mortalidad juvenil en ungulados cautivos (Ralls et al, 1979). Sin embargo hay que aclarar que estos efectos se atemperan debido al cuidado humano que tiende a preservar variantes que normalmente no sobrevivirían en la naturaleza.

**La deriva génica:** es un fenómeno probabilístico que opera en poblaciones pequeñas, también tiende a disminuir la variabilidad incrementando la homocigosis intrapoblacional, a la vez que aumenta la variabilidad interpoblacional (Dobzhansky & Pavlovsky, 1957).

**La selección artificial:** es el aspecto mas conocido de la domesticación (Prince & King 1968) y lo que es mas interesante es que puede ocurrir con conciencia del domesticador o simplemente debido al encierro y sin conciencia del domesticador (Muntzing 1959). La tasa de cambios fenotípicos como consecuencia de la selección artificial es mucho mayor que la tasa lenta de cambios en poblaciones libres de animales silvestres (Darwin 1859, Haldane 1949). En la selección artificial el hombre selecciona a aquellos individuos que cree que van a producir o transmitir un fenotipo deseado. Por lo tanto la selección ocurre antes de la reproducción contrariamente a la selección natural que ocurre a posteriori y en relación a la supervivencia.

**Comportamiento:** Muchos comportamientos fundamentales para la supervivencia pierden su significado adaptativo en el cautiverio. Por esta razón el éxito de los programas de cría en cautiverio de especies en peligro con el objetivo de repoblar áreas naturales es muchas veces un fracaso, con animales que no tienen adaptaciones comportamentales al ambiente silvestre (Miller and Botkin 1974, Martin 1975, Price 1984). En cautiverio los hombres son "buffers" entre el animal encerrado y las consecuencias de sus errores, disminuyendo entonces las ventajas selectivas del aprendizaje animal.

### **Cambios con el entorno cautivo:**

- 1) la disminución y extinción de la presión de predación (Pimlott 1975).
- 2) cambio en la dieta.
- 3) aumento de la densidad poblacional con mayor propagación de agentes patógenos (Siegel & Gross 1973)
- 4) atención veterinaria lo que aumenta artificialmente la expectativa de vida (Lack 1954).
- 5) habituación a la presencia humana: las distancias de fuga frente al mismo se disminuyen significativamente (Hediger 1964, Van Lawick-Goodall 1968).
- 6) amansamiento: " proceso en el cual el animal silvestre aprende por experiencia que el hombre es una fuente de alimento y protección mas que un estímulo que lastima o asusta" (Hale 1969, Reed 1984).
- 7) cambio en la estructura social: el espacio es limitante (Calhoun 1962) y la regulación de la densidad y tamaño poblacional a través de los mecanismos de natalidad, inmigración, muerte y emigración se ve alterada ya que por razones económicas se tiende a que las poblaciones cautivas están en mayor número y densidad que las poblaciones silvestres (Dawkins 1980).

- 8) disminución de la dispersión.
- 9) reducción de la elección de la pareja de apareamiento .
- 10) aumento en la competencia, en las tasas de agresiones, pérdida de capacidad de huida de los subordinados y en consecuencia un fuerte aumento de stress poblacional (Price, 1984).
- 11) separación, castración de machos no reproductivos.

**Todo esto lleva:**

**pérdida de capacidad de vida en silvestría**

**aislamiento genético**

**probabilidad de deriva**

**Concluyendo: encerrar animales silvestres no es una forma de conservarlos.**